

ACUERDO No. 11974
Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Enfermería
Primer Semestre de 2018

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 02-2018, celebrada a las dieciséis horas con cincuenta minutos del 22 de febrero del 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 40861-MTSS-H, publicado en el Alcance No. 25 a La Gaceta No. 22 del 06 de febrero de 2018, el Gobierno de la República autorizó un incremento general del 1,55% por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el primer semestre del año 2018.
2. Que el Decreto Ejecutivo No. 18190-S, publicado en La Gaceta No.130 del 08 de julio de 1988 y sus reformas, que contiene el Reglamento al Estatuto de Servicios de Enfermería, dispone en el Capítulo V las condiciones para la determinación de los salarios de los Profesionales en Enfermería, no licenciados, así como lo contemplado en el artículo 8º de la Ley No. 7085 del 20 de octubre de 1987, publicada en La Gaceta No. 221 del 17 de noviembre de 1987, "Estatuto de Servicios de Enfermería".
3. Que la Dirección General de Servicio Civil efectuó los estudios pertinentes, a fin determinar el monto de salarios para las diferentes clases de puestos de enfermería, con vigencia a partir del 1º de enero de 2018 y emitió la Resolución No. DG-012-2018, del 07 de febrero de 2018.
4. Que el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 40281-H, publicado en el Alcance No.68 a La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2017, denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2018", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria, por lo que se hace extensiva la Resolución No. DG-012-2018 de la Dirección General del Servicio Civil.
5. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 3º del Decreto Ejecutivo No.40861-MTSS-H antes citado, le compete a esta Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Hacer extensivo el Índice Salarial Enfermería de la Resolución No. DG-012-2018 de la Dirección General de Servicio Civil a las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
 Área de Organización del Trabajo y Compensaciones
Índice Salarial Enfermería (Diplomadas y Bachilleres)
 Resolución DG-012-2018
 Rige a partir de 01 de enero de 2018

Código	Clase	Nivel Salarial, Salario Base	Salario Base (colones)	Complemento Salarial (15%) (colones)	Salario de Ingreso (colones)	Nivel Salarial, Salario de Ingreso	Aumento Anual (*) (colones)
0304248	Auxiliar de Enfermería	185	344.350	51.653	396.003	288	7.683
0303344	Enfermera 1 (Grupo A)	335	420.300	63.045	483.345	436	9.369
0401345	Enfermera 1 (Grupo B)	451	497.750	74.663	572.413	509	11.109
0303346	Enfermera 2 (Grupo A)	355	427.100	64.065	491.165	444	9.533
0401347	Enfermera 2 (Grupo B)	464	511.500	76.725	588.225	518	11.428
0303348	Enfermera 3 (Grupo A)	372	435.800	65.370	501.170	454	9.716
0401349	Enfermera 3 (Grupo B)	475	525.850	78.878	604.728	528	11.734
0303350	Enfermera 4 (Grupo A)	393	446.600	66.990	513.590	466	9.978
0402351	Enfermera 4 (Grupo B)	486	538.650	80.798	619.448	538	12.022
0303352	Enfermera 5 (Grupo A)	409	456.150	68.423	524.573	474	10.160
0402353	Enfermera 5 (Grupo B)	495	551.850	82.778	634.628	546	12.330
0303354	Enfermera 6 (Grupo A)	421	467.150	70.073	537.223	485	10.419
0402355	Enfermera 6 (Grupo B)	504	565.750	84.863	650.613	553	12.630
0303356	Enfermera 7 (Grupo A)	432	478.900	71.835	550.735	494	10.669
0402357	Enfermera 7 (Grupo B)	513	579.800	86.970	666.770	561	12.936
0303358	Enfermera 7-A (Grupo A)	438	486.300	72.945	559.245	500	10.856
0402359	Enfermera 7-A (Grupo B)	518	589.050	88.358	677.408	566	13.141
0303360	Enfermera 8 (Grupo A)	444	491.400	73.710	565.110	503	10.955
0402361	Enfermera 8 (Grupo B)	523	597.000	89.550	686.550	569	13.291

* El "Monto del Aumento Anual" de conformidad con lo que dispone el Decreto N° 23546-S del 1° de agosto de 1994.

2. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
3. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
4. Rige a partir del 1° de enero de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 40861-MTSS-H y en la Resolución DG-012-2018.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras
 Directora Ejecutiva